

Nombre del alumno: José Antonio González García.

Nombre del profesor(a): Arq. Edwin Fabian Burguete Trejo

Nombre del trabajo: Mapa conceptual.

Materia: Valuación inmobiliaria.

Grado: 9º cuatrimestre.

Grupo: Arquitectura.

CLASIFICACIÓN DEL DERECHO

DERECHO MARÍTIMO

es el estudio de las relaciones jurídicas relativas a la transportación de **mercancías** por **buques** fundadas en contrato de fletamento; es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones inherentes a la navegación y al comercio marítimo.

El objetivo del programa marítimo es promover el progreso social y económico del sector en general, en beneficio de sus trabajadores.

El sector marítimo está integrado por cuatro subsectores

La pesca

Los que faenan en aguas litorales y regresan a su hogar todos los días.

- Los que embarcan en buques más sofisticados que operan en alta mar.
- Grandes flotas de pesca industrial integradas por buques que faenan durante largos períodos.

puerto

El ajuste estructural ha impulsado la segunda oleada de cambios en el sector portuario. Su finalidad general ha consistido en mejorar la eficacia de las operaciones portuarias y armonizarlas con las de las empresas

Trasporte interior

El programa marítimo de la OIT abarca también el transporte en aguas interiores, cuyos trabajadores se denominan a bateleros.

Trasp.maritimo

La internacionalización del transporte marítimo en los últimos años se ha manifestado con los cambios de propiedad y de gestión de los buques, la creación de nuevos registros, los adelantos técnicos y la contratación de tripulaciones procedentes de culturas diferentes que no siempre se expresan en el mismo idioma.

CLASIFICACIÓN DEL DERECHO

DERECHO DE RETENCIÓN

en materia civil, es un derecho que consiste en no devolver una cosa que tenemos en virtud de un contrato, o de cualquier otro acto jurídico, hasta que se extinga la obligación que tiene el dueño legítimo de la cosa con el poseedor, esta figura ayuda a un determinado sujeto para que pueda prorrogar la posesión sobre una cosa, con finalidad de garantía.

PARA QUE EXISTA EL DERECHO DE RETENCIÓN ES NECESARIO:

- 1: Posesión de la cosa de otro por un tercero.
- 2: Obligación de parte del propietario respecto del poseedor
- 3: Conexión entre la cosa retenida y el crédito del que la retiene

CASOS EN QUE EXISTE EL DERECHO DE RETENCIÓN

El comprador con pacto de retroventa puede oponerse a devolver la cosa al vendedor que hace uso de su derecho de recuperarla, hasta ser pagado de los gastos y mejoras.

También puede el comodatario ejercer este derecho cuando el comodante no lo ha indemnizado por los perjuicios que le causo la mala calidad del objeto prestado.

El contrato de comodato el comodatario puede ejercer su derecho

TERMINACIÓN DEL DERECHO DE RETENCIÓN

Pago de la deuda por parte del deudor. Si el deudor abona su deuda al retentor o detentador y, por lo tanto se extingue la obligación, éste último deberá devolver la cosa al antiguo deudor.

Confusión. Si la cosa, por cualquier tipo que sea, pasa al dominio del retentor, el derecho se extingue, pues es indispensable que la cosa sea ajena.

CLASIFICACIÓN DEL DERECHO

```
graph TD; A[CLASIFICACIÓN DEL DERECHO] --> B[DERECHO DEL TANTO]; B --> C[Facultad que tiene una persona para adquirir determinados derechos con preferencia a otra en igualdad de condiciones; en caso de incumplimiento de los requisitos de ley el contrato puede ser anulado.]; C --> D[El derecho de tanto se caracteriza porque es recíproco en sí mismo, es decir, que quien es deudor del derecho por pretender vender a un tercero su parte se alícuota, puede ser, en cualquier momento, acreedor del mismo derecho, si otro copropietario es el que pretende enajenar. Además el derecho de tanto se da entre las personas que son titulares de iguales a similares derechos respecto al objeto sobre el que se recree.]; D --> E[Se puede encontrar previsto en los artículos 33 y 66 de la ley general de las sociedades mercantiles];
```

DERECHO DEL TANTO

Facultad que tiene una persona para adquirir determinados derechos con preferencia a otra en igualdad de condiciones; en caso de incumplimiento de los requisitos de ley el contrato puede ser anulado.

El derecho de tanto se caracteriza porque es recíproco en sí mismo, es decir, que quien es deudor del derecho por pretender vender a un tercero su parte se alícuota, puede ser, en cualquier momento, acreedor del mismo derecho, si otro copropietario es el que pretende enajenar. Además el derecho de tanto se da entre las personas que son titulares de iguales a similares derechos respecto al objeto sobre el que se recree.

Se puede encontrar previsto en los artículos 33 y 66 de la ley general de las sociedades mercantiles